



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: Marian Rociny Álzate Pérez
Demandado: Porvenir S.A.
Radicado: 05001-31-05-008- 2013-00436-00

Teniendo en cuenta que, fue consignado en depósitos judiciales por la codemandada PORVENIR S.A, la suma de dinero equivalente a CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$122.085.788) para el pago de la condena impuesta en el proceso de la referencia por el retroactivo de la pensión de sobrevivientes, indexación y costas procesales, a favor de la actora y de la menor MANUELA GALLO ÁLZATE (fls 74,75,84,85,155 y vto), se ordena la entrega de los mismos así: A la demandante, MARIAN ROCINY ÁLZATE PÉREZ, identificada con la C.C 21.476.638, la suma de SETENTA Y CUATRO MILONES TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$74.003.731), y a la apoderada judicial de esta, abogada DORA LUZ PÉREZ VALENCIA, identificada con la C.C 43.540.954 y portadora de la tarjeta profesional N°183.122 del Consejo Superior de la Judicatura, de la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$48.082.057), tal como ha sido solicitado a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. **97** Fijados en la Secretaría del

Despacho el día **2 de julio de 2021**, a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA